

BOLSA. — COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE JUNIO DE 1920

Último cambio anterior Pesetas	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior Pesetas	VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título Pesetas	Des- embolsado 0,00	CAMBIOS DE HOY	
				0,00	0,00			0,00	
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR									
	<i>Al contado.</i>			25-6-920	522,00				
25-6-920	72,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	72,30	25-6-920	296,00				
25-6-920	72,49	" E, de 25.000 "	72,50	23-6-920	259,00				
25-6-920	72,60	" D, de 12.500 "	72,75, 65 y 70	24-4-920	100,00	500	50	542,00	
25-6-920	73,90	" C, de 5.000 "	73,90, 80 y 74,00	25-6-920	284,00	500	50	296,00	
25-6-920	73,90	" B, de 2.500 "	73,80 y 90	23-6-920	200,00	500	50	269,00	
25-6-920	73,90	" A, de 500 "	74,80, 74,00, 12,80 y 14,00	25-6-920	164,00	500			
25-6-920	73,75	" G, de 100 "	73,80	25-6-920	71,00	500			
25-6-920	73,75	" H, de 200 "	73,80	20-3-919	222,00	500			
25-6-920	73,90	En diferentes series.....	74,00	23-6-920	151,00	500			
	<i>Estampillado.</i>			23-6-920	102,00	500			
25-6-920	83,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	83,80, 90	25-6-920	20,00	500			
25-6-920	83,90	" E, de 12.000 "	83,90	25-6-920	101,00	500			
25-6-920	84,00	" D, de 6.000 "	83,80 y 90	24-6-920	95,00	500			
25-6-920	84,00	" C, de 4.000 "	84,00	25-6-920	103,50	500			
25-6-920	84,00	" B, de 2.000 "	84,00	25-6-920	84,00	500			
25-6-920	84,10	" A, de 1.000 "	84,10	11-3-916	35,00	500			
25-6-920	85,10	" G, de 100 "	85,00	23-6-920	87,50	500			
25-6-920	85,10	" H, de 200 "	85,00	21-6-920	92,75	500			
25-6-920	84,00	En diferentes series.....	84,00	22-4-920	78,50	500			
	<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>			16-12-919	75,00	500			
14-6-920	65,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..		19-6-920	54,00	500			
12-6-920	84,75	" D, de 12.500 "	84,50	15-6-920	52,75	500	4	103,80	
12-6-920	85,50	" C, de 5.000 "	84,50	21-4-920	51,50	500	5		
12-6-920	85,25	" B, de 2.500 "	84,50	21-5-920	54,00	500			
12-6-920	85,00	" A, de 500 "	84,50	11-6-920	53,00	500			
9-6-920	85,50	En diferentes series.....	84,50						
	<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>								
25-6-920	93,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..		25-6-920	70,00	500			
24-6-920	93,40	" E, de 25.000 "		19-6-920	93,25	500		93,25	
24-6-920	93,30	" D, de 12.500 "							
25-6-920	93,30	" C, de 5.000 "	93,35 y 50	23-6-920	92,00	500			
25-6-920	93,30	" B, de 2.500 "	93,50	25-6-920	91,50	500			
25-6-920	93,30	" A, de 500 "	94,00	25-6-920	95,00	500			
25-6-920	93,30	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	579,900
Idem fin corriente.....	*
Idem fin próximo.....	*
4 por 100 amortizable.....	113,500
5 por 100 amortizable.....	35,000
Acciones del Banco de España.....	8,500
Idem del Banco Hipotecario.....	4,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8,500
Azucareras.—Preferentes	2,500
Idem.—Ordinarias	37,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	21,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 250.000 francos a 49,70 pesetas por 100 francos.—750.000 a 49,75.—300.000 a 49,80.—200.000 a 49,85.

Londres, a la vista, cheque, 4.000 libras a 23,81 pesetas cada una.—4 000 a 23,83.—19.000 a 23,82.

Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 16,10 pesetas los 100 marcos.—250.000 a 16,00.

Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,01 pesetas cada uno.—10.000 a 6,00.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros nacionales.

CANARIAS

En cumplimiento del artículo 14 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza de 20 de Julio de 1918, y de orden del Ilmo. Sr. Director general del ramo, inserta en la GACETA DE MADRID de 11 del corriente, se convoca a los opositores que figuran en las listas publicadas por la Sección administrativa de Santa Cruz de Tenerife en el mismo diario oficial de 30 de Mayo último, para que concurran el día 30 del actual mes, y hora de las quince, al local de la Escuela Nacional graduada, en Santa Cruz de Tenerife, con el fin de dar comienzo a los ejercicios; advirtiéndoles que de no hacerlo, se les excluirá de los mismos.

La Laguna, 15 de Junio de 1920.—El Presidente del Tribunal, Dr. Lecadio Machado. P—5022

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestras nacionales.

En cumplimiento del artículo 14 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza de 20 de Julio de 1918 y de orden del Ilmo. Sr. Director general del ramo, inserta en la GACETA DE MÁRTIRES de 11 del corriente, se convoca a las opositoras que figuran en las listas publicadas por la Sección administrativa de Santa Cruz de Tenerife en el mismo diario oficial de 30 de Mayo último, para que concuren el día 30 del actual mes, y hora de las quince, al edificio que en la Plaza del Adelantado, de esta ciudad, opera la Escuela Normal de Maestras, Cameristas, con el fin de dar comienzo a los ejercicios; advirtiéndoles que de no hacerlo, se les excluirá de los mismos.

La Laguna, 15 de Junio de 1920.—El Presidente del Tribunal, Dr. Antonio Oraués y Díaz-Llacedo.

P—5021

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL.

Maestras.

Constituido en el día de hoy este tribunal de oposiciones bajo mi presidencia y no siendo posible dar cumplimiento a la orden de la Superioridad que dispuso que comenzaran los trámites el día 30 del actual, por ser receptiva la publicación del crestrorio con ocho días de antelación, se fija el comienzo de aquéllos para el día 3 de Julio próximo, en cuyo día, las tres en punto de la tarde, se sortearán concurrir los señores opositores al Paraninfo de esta Universidad para dar comienzo a los actos y verificar la práctica de la primera parte ejercicio escrito.

El cuestionario correspondiente se hará de manifiesto en esta Universidad desde mañana, 24 del corriente, a las de su mañana.

Las señoras opositoras que no tengan completa su documentación deberán hacerlo antes del comienzo de los ejercicios para poder ser admitidas a los mismos.

Granada, 23 de Junio de 1920.—El Presidente del Tribunal, J. Martos de la Fuente. P—5016

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCIÓN DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil precisamente, del correo entre la oficina del ramo de Alcalá de Chisvert y Cantavieja, con hijuela en carroaje de tracción de sangre o automóvil, de Hostalat a Benesai (48-4 kilómetros), bajo el tipo máximo de 12.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos y oficinas de Castellón, Teruel, Alcalá de Chisvert y Albacete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 12 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 21 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—194

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del ramo de Valencia de Alcántara y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 3.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Cáceres y Valencia de Alcántara con arreglo a lo precentuado

en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cáceres, el día 31 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—195

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina de Lucena y la de Palencia (82 kilómetros), bajo el tipo máximo de 9.600 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Córdoba y Lucena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Córdoba, el día 10 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—196

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrojaje entre la oficina del ramo de Fuentevieja y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Córdoba y Fuentevieja, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos, de Córdoba, el día 31 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—497

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre la oficina del ramo de Huesca y la de La Fortunada (13 Kilómetros), bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Huesca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos, de Huesca, el día 31 de dicho mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Córdoba y Fuentevieja, con arreglo a lo preceptuado en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

tral... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—498

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del ramo de Sevilla, y la de La Albarra (5 Kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o, título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos, de Sevilla, el día 31 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—499

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil o carrojaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del ramo de Castillana y la estación del ferrocarril, de dicho punto, con dos expediciones diarias, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real

orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos, de Sevilla, el día 31 de Agosto, a las once horas.

Madrid, 23 de Junio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—500

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE OBLIGACIONES DE LOS HINOJOSOS

Don Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Román García Gil, vecino de paradero ignorado, por débitos de contribución rústica, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

"Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran. Y para poder realizar con más prontitud el descuberto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente a cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de la villa que se designe al efecto, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface el descuberto.

Débito que se persigue:

Años 1908 al 1919, 1.809,79 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 271,45 pesetas."

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descuberto por conducto del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tabilla de anuncios de las Casas Consistoriales por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo 4.^o del art. 142 de la Instrucción de apremios.

Los Hinojosos, 26 de Abril de 1920,
El Agente, Cesáreo Calero.

P—2863

Don Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruye contra doña Tomasa Moya, vecina de paradero ignorado, por débitos de contribución rústica, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

"Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran. Y para poder realizar con más prontitud el descubrimiento, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente a cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface el descubrimiento.

Débito que se persigue:

Años 1905 al 1919, 2.625,46 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 393,81 pesetas."

Y residiéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubrimiento por conducto del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tabilla de anuncios de las Casas Consistoriales por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 142 de la Instrucción de apremios.

Los Hinojosos, 27 de Abril de 1920.
El Agente, Cesáreo Calero.

P—2862

Don Cesáreo Calero Sánchez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruye contra D. Antonio Marcos, vecino de paradero ignorado, por débitos de contribución rústica, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

"Providencia.—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio en que desde luego se encuentran. Y para poder realizar con más prontitud el descubrimiento, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente a cubrir sus responsabilidades y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface el descubrimiento.

Débito que se persigue:

Años 1902 al 1916, 766,96 pesetas.

Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 115 pesetas."

Y residiéndose sólo al deudor com-

prendido en este expediente, se le notifica este descubrimiento por conducto del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tabilla de anuncios de las Casas Consistoriales por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo 4º del art. 142 de la Instrucción de apremios.

Los Hinojosos, 27 de Abril de 1920.
El Agente, Cesáreo Calero.

P—2861

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MORATA DE JALON

Don Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, e les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan

Anselmo Alonso, 2,66 pesetas
Manuel Alonso, 3,42
Mariano Alonso, 2,35
Joaquín Alonso, 3,69
Antonio Arbol, 1,79
Miguel Aznar, 2,93
Manuel Aznar, 3,47
Julián Coreho, 6,49
Mariano Castellano, 3,10
Manuel Castellano, 5,48
Antonio Delgado, 5,38
José Díez, 2,60
Joaquín Diestre, 1,35
David Diestro, 4,35
Antonio Diestro, 4,07
Antonio Díez, 2,01
Julia Frubio, 2,42
José Frubio, 2,15
Ramón Frubio, 4,25
Manuela Gómez, 1,90
Labil Gil, 3,04
Joaquín Gómez, 3,75
Gregorio Jaime, 4,13
Florentín Gimeno, 2,72
Josefa Gimeno, 3,69

Gregorio Gimeno, 3,91
Mariano Gimeno, 6,02
Joaquín Gimeno, 2,33
Manuel Gimeno, 2,77
Juan Faber, 3,29
Cayetano Faber, 4,61
Francisco Maestro, 5,53
Antonio Maestro, 4,79
María Maestro, 2,99
Pedro Magdaleno, 2,12
Virgilio Marín, 2,88
Manuel Marín, 2,06
Manuel Marín, 2,28
Venancio Marín, 2,33
Ramón Marín, 3,42
Bartolomé Marín, 2,36
José Marín, 2,33
Bartolomé Mareado, 1,79
Joaquín Mareado, 6,08
Roque Mareado, 6,24
Francisco Mareado, 5,21
José Miguel Mareado, 2,28
Manuel Mareado, 2,28
Francisco Mareado, 3,91
Pedro Mareado, 3,17
Antonio Meliá, 3,15
José Montero, 1,85
Vicente Navarro, 2,06
Manuel Oriol, 2,99
Pedro Oriol, 2,99
Vicente Oriol, 2,60
Isabel Oriol, 2,68
María Pescador, 10,35
José Pérez, 2,77
Zacarías Polo, 3,15
Ignacio Hueso, 2,77
Antonio Hueso, 9,39
Antonio Rodríguez, 2,39
José Rodríguez, 1,74
José Rodríguez, 1,90
Pedro Sánchez, 4,39
Manuel Sánchez, 2,23
Roque Sánchez, 2,06
Mariano Sánchez, 2,04
Juan José Serrano, 3,58
Juan José Serrano, 7,49
Valentín Serrano, 3,04
Joaquín Tejero, 2,55
Mariano Torner, 2,99
Antonio Torcal, 4,45
Manuel Torcal, 2,44
Mariano Torcal, 3,42
Manuel Torcal, 8,19
Marcelino Torcal, 2,44
Manuel Torres, 28,44
Mariano Vellilla, 2,28
Manuel Yus, 3,64
Josefa Yus, 7,17
Nicolás Yus, 15,20
Joaquín Yus, 3,04
León Yus, 4,07
Antonio Yus, 2,44
Ramón Yus, 1,90

Morata de Jalón, 20 de Enero de 1920.—El Recaudador, Juan Pérez.

D—2871

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PALMA DE MALLORCA

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Cafafall.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, primer trimestre de 1919 y primero a cuarto de 1919-90, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que

expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia que a continuación se inserta:

“Providencia. — Designados bienes del deudor, llevase a efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes responder del principal, recargos y costas causadas y que se detallen más arriba que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos, expidase la oportuna solicitud por triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.”

Notifíquese esta providencia a los deudores, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de tres días presenten a esta Oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa, según dispone el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Doña Margarita Vallés Martí y don Rafael Roselló y Vallés, finca sita en esta ciudad, calle del Camposanto, número 20, consistente en un segundo piso de la izquierda, 12,20 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial y se fija en los títulos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 29 de Abril de 1920. — El Jefe Ejecutivo, Jaime Ignacio Salem.

P—2801

Don Jaime Ignacio Salem Villalón, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, cuarto trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Marzo de 1920 he dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro encursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Jaime Abraham Gadara, 0,28 pesetas;

Angeles Adrover Juan, 0,11.
Gabriel Añorri Alomar, 0,71.
Micaela Artigues Más, 0,44.
Catalina Barceló Company, 3,47.
Miguel Benavent Ferrer, 0,50.
Miguel Busquets Bordoy, 0,40.
José Cafiellas Herrach, 5,97.
Juan Cafiellas Teus, 0,11.
Francisco Castell Mollàs, 0,60.
Vicente Capó Colom, 0,55.
Jerónimo Castells Mull, 0,22.
Jaime Cabrer Mir, 0,28.
Antonio Crespi Covás, 0,55.
Francisco Flexas Roza, 0,28.
Antonio Fort Monteros, 0,16.
Bienvenida Fortuny, 1,48.
P. Juan Homar Cafiellas, 0,28.
Pedro Mogi Gayá, 0,39.
Martín Pérez Rafaél, 0,39.
Arnaldo Martorell Ramis, 0,55.
Catalina Matou Mas, 8,65.
Antonio María Miralles Llinás, 0,11.
Luis Moragues Manzanares, 0,71.
Antonio Nadal Flixas, 0,92.
Guillermo Perpiñá Castell, 0,22.
Bartolomé Pericas Pujol, 11.
Miguel Plaça Verdera, 0,55.
Salvador Phinas Font, 0,11.
Juan Pons Alcover, 0,16.
Antonio Pujol Coll, 2,19.
María L. Rebasas Baró, 11,06.
Esperanza Roselló, 0,11.
Francisco Roselló Rubí, 2,85.
Concepción Rubel Guad, 19,16.
Mateo Sabater Terrasa, 0,93.
Ana Salas Sarcila, 0,06.
Sebastián Salvá Boned, 2,57.
Miquel Salom Ordinas, 0,55.
Onofre Salas Nadal, 0,39.
Magdalena Salas Munt, 0,77.
Miquel Salom Nicolau, 1,37.
Antonio Serra, Canals, 0,11.
Sebastián Trias Mory, 0,00.
Arnaldo Udaera, 0,11.
José Vich Cafiellas, 0,77.
Francisco Villalonga, 41,16.
Francisco Abraham Palmer, 0,66.
Miguel Adrover Roselló, 0,11.
José Abraham Palmer, 0,22.
José Aguiló Forteza, 0,11.
Antonio Alemany Cabrer, 0,16.
Francisco Alemany, 0,11.
Juana A. Alemany, 0,16.
Antonio Alemany Cabrer, 0,16.
Magdalena Alemany Cabrer, 0,16.
Magdalena Alemany Cabrer, 0,16.
Guillermo Alemany Cafiellas, 0,71.
Margarita Amengual Juliá, 0,16.
Nicolás Amengual, 0,16.
Juan Arbosa Pou, 0,93.
Angel Andreu, 0,66.
Maria Avellá Roca, 0,39.
Rafael Avellá Roca, 0,11.
Rafael Baduguer, 0,66.
Juan Bauzá Borel, 0,55.
Bartolomé Balaguer Juan, 0,44.
Miguel Barceló, 0,28.
Magdalena Balaguer, 0,44.
Juan Balaguer Vaquer, 0,55.
Matías Bordoy, 0,66.
Pedro Barceló Vicens, 0,33.
Gabriel Balaguer, 0,58.
Jaime Ramis, 0,28.
José Bamá Barceló, 0,02.
Antonio Balaguer Salas, 0,61.
Francisco Balaguer Salas, 0,82.
Rafael Barceló, 0,66.
Miguel Ballaster, 0,66.
Jaime Bestard, 0,33.
Jaime Berga Salom, 0,55.
Juan Bestard Serra, 1,59.
Julian Berga Munt, 0,33.
Gabriel Bestard, 0,11.
Miguel Botard Sasire, 0,28.

Francisco Bennasar Creu, 0,16.
Sebastián Benegas Alemany, 0,39.
Juana María Bibiloni, 0,22.
Juana María Bibiloni, 0,22.
Matías Bibiloni Mory, 1,64.
Andrés Bibiloni, 0,66.
Miguel Borrás Oliver, 0,16.
Miguel Borrás, 0,16.
Antonio Borrás Enseñat, 0,55.
Luciano Borrás Enseñat, 0,55.
Antonio Borrás Palmer, 1,32.
Magdalena Bonet Maura, 0,55.
Catalina Boret Maura, 0,55.
Martín Bosch Palmer, 4,16.
Miguel Bosch Reca, 0,55.
Gabriel Busquets, 0,61.
Jaime Busquets, 0,61.
Nicolás Busquets Llinás, 0,61.
Gabriel Buró's Vidal, 0,28.
Antonio Busquots Jaume, 0,11.
Vicent Busquets Jaume, 0,55.
Isabel María Busquets, 0,58.
Catalina Busquets, 0,22.
Angeles Busquets Busquets, 0,44.
P. Juan Campos, 0,28.
María Cabrer Martorell, 0,99.
Bartolomé Canals Colom, 0,28.
María Campins Cañellas, 0,44.
Francisco Carbonell Vidal, 0,28.
Antonia Calafell Palmer, 0,71.
P. José Cadell Cladera, 3,12.
Francesca A. Carrío, 1,32.
P. Cañellas Palmer, 2,19.
Francesca Galafell Roca, 19,05.
Antonio Estaras Castell, 1,26.
Francesca Frau Pizá, 16,42.
Antonio Frau Carrío, 1,64.
Bartolomé Julian Camps, 1,81.
Damian Gerau, 0,57.
José Gamundi, 1,21.
Coloma Guaps Oliver, 1,64.
María Llaüres Pascual, 3,94.
Catalina Mas Salvà, 2,74.
Antonio Magraner, 1,26.
Onofre March Nadal, 1,48.
Jaime Mir Serra, 6,30.
Juan Muri Amengual, 1,10.
María Nadal Llinás, 1,81.
Ana Oliver Oliver, 1,64.
Juan Oriol Montserrat, 3,40.
Francisco Pascual Alemany, 45,64.
María Parejal Mayal, 14,56.
Daniela Pou Mulet, 1,10.
Josefa Berbes Prais, 1,10.
Andrés Ribas Tugores, 3,06.
Pedro J. Ribas Lladó, 1,48.
Pablo Romaguera Bonet, 2,30.
Bartolomé Roca Rayo, 4,87.
Maria A. Salmer Martorell, 1,10.
Antonio Sanandreu Rintoret, 1,21.
N. Sastre Ripoll, 2,47.
Francesca A. Salamanca, 7,12.
Jaime Salvá Salvá, 4,72.
Jaime Seguí, 4,66.
Bartolomé Serra Gil, 1,86.
Lorenzo Terrasa, 1,26.
Margarita Terrades Pujol, 1,64.
Guillermo Tugom's Crespi, 1,64.
Nadal Valdespir Vicens, 1,24.
Antonio Vich Salom, 1,04.
Martin Vich Castell, 1,64.
Catalina Villalonga Reus, 3,94.
Juan Vives Ramón, 1,04.
Aménjo Ramis Maria, 5,47.
Antonio A. Calafat, 1,21.
P. José Jaime Oliver, 14,51.
Catalina Puigservert Cardell, 1,21.
Esperanza Vidal, 1,10.
Catalina Vidal Elenaras, 11,77.
Colono Sou Serra, 4,50.
Idem de la Creu, 3,83.
Idem La Taberneta, 1,64.
Idem San Palou, 1,10.
Idem San Brisque, 3,01.
Idem Cas Vinyer, Ver 2,30.

Idem S. Español, 24,24.
 Idem La Casa Nova C. Curt, 5,47.
 Item Sou Magraner, 5,31.
 Idem S. Patrix, 4,00.
 Idem S. Honig, 1,10.
 Idem S. Gladra, 1,21.
 Idem Cañe Herrera, 1,37.
 Idem S. Cok de la Ventera, 37.
 Idem S. Negre, 1,37.
 Idem S. Fiol, 6,68.
 Idem S. Roca, 4,11.
 Idem S. Petad, 1,21.
 Idem Cañe Melis, 1,10.
 Idem Cañe Tabernera, 1,10.
 Idem de la Gruta, 1,75.
 Idem Santa Ponsa, 1,64.
 Idem Cañe Bou, 1,48.
 Idem Cal seño Lluch, 1,48.
 Idem de la Punta, 3,12.
 Así pues, en cumplimiento de lo prescripto en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, e publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde en duplique del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 29 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Saïom. P—2800

D. Jaime Ignacio Saïom Villalenga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, cuarto trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consten tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Marzo de 1920, he dictado la siguiente:

"Providencia.—Designados bienes de los deudores, llévase a efecto el embargo de los mismos por ser suficientes a responder del débito principal, recargos y costas causadas, más las que se causen hasta su efectivo pago. Los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y una vez verificados los embargos, expedirse los oportunos mandamientos por triplicado para su entrega al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo."

Notifíquese esta providencia a los deudores en la forma establecida por la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y a la vez se les requiere para que en el plazo de tres días presenten en esta Oficina ejecutiva, calle del Teatro Balear, 19, los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de suplierlos a su costa, según lo dispuesto en el artículo 93 de la referida Instrucción.

Deudores que se citan.

Maria Aguiló Piña, 13,02 pesetas.
 Pedro Antonio Alcover Payeras, 5,20.
 Catalina hijas Alberdi Berga, 1,34.
 Vicente Alzamora Suneda, 2,05.
 Apolonia Alzamora Suneda, 2,05.
 Pedro José Alou Serra, 0,45.
 Esteban Alou Serra, 0,45.
 Catalina Amer Moren, 1,74.

Juan Autich Roca, 0,47.
 José Arbós Mestre, 1,16.
 Marqués de Ariau, 1,47.
 Cristóbal Barceló Verger, 68,36.
 Antonio Bauza Saulle, 3,14.
 Juan Barceló Bosch, 161.
 Guillermo Barceló Portell, 1,82.
 Catalina Ballester Sunda, 3,46.
 Francisco Balaguer Juan, 6,80.
 Catalina Barceló Compañu, 1,93.
 Antonio Bennasar Simó, 1,22.
 María Luisa Borrás Lices, 29,09.
 Juan Bosch Vives, 1,54.
 Catalina Bisbal Coll, 5,77.
 Bartolomé Bosch Pons, 3,66.
 Jaime Betellas Picornell, 1,49.
 Ana Boch Oliver, 8,47.
 José Casanova Sanchez, 2,05.
 María Caldes Ferragut, 25,20.
 María Capo Reines e hijo, 5,20.
 Francisco Gerda Bauza, 2,50.
 Catoma Cirerols Nobat, 10,65.
 Gabriel Compañu Coll, 1,82.
 Ramón Colom Daider, 0,58.
 Francisca Aina Comas Perello, 5,20.
 Pablo Coll Serrano, 1,54.
 Enrique Coucheri Couse, 16,63.
 Catalina Durán Amengual, 6,77.
 Mariana Esteva Ballester, 1,93.
 María Magdalena Estades Gallau, 0,97.
 Baufit, 1,47.
 José Sar Gordiola, 1,47.
 Lorenzo Terre Ruiz, 2,89.
 Bernardo Ferrer Colomar, 1,54.
 María Fiel Muro, 16,10.
 María Fortera Cortés, 1,47.
 Francisca Foster Forteza, 3,66.
 Pedro Foster Puyol, 1,47.
 Juana Ana Roig Oliver, 27,19.
 Isabel Guirau Ferrer, 1,67.
 Margarita Gual Gamarra, 9,49.
 Hermanas Terciarias Carmelitas, 4,36.
 Margarita Laserra Salva, 22,44.
 Gabriel Llabres Ribas, 1,03.
 Lorenzo Llobet Fargas, 6,03.
 Antonio Llull Ruíz, 3,85.
 Miguel Martorell Beuzá, 21,80.
 Margarita Martí Alorde, 2,45.
 Bernardo Matas Caudell, 6,36.
 María Francisco Mari Roig, 0,46.
 José Martínez Borday, 5,77.
 José Más Furrio, 10,39.
 Micaela Malenda Palou, 4,36.
 Antonio Marqués Marqués, 42,52.
 María Magdalena Mas Gemila, 5,20.
 Catalina Mucha Camarez, 2,44.
 Bartolomé Muñis, 1,35.
 Isabel Miralles Guillert, 39,24.
 José Muro Forteza.
 Margarita Monserrat, 1,97.
 Guillermo Ruaro Juan, 2,89.
 Francisca Morey Palmer, 1,93.
 Margarita Muragues, 1,54.
 Catalina Molto Rosselló, 4,50.
 Magdalena Morro Esteva, 7,50.
 José Mulet Pons, 10,96.
 Paz Muntaner Bauzá, 34,65.
 Mut Colom Terrasa, 1,22.
 Andrés Nicolau Nadal, 1,61.
 P. Juan Oliver Palmer, 1,74.
 Marcó Oliver Vidal, 1,74.
 María Oliver Llado, 32,70.
 Miguel Palmer Fou, 3,21.
 Andrés Palmer Fou, 3,21.
 Antonia Palmer Roig, 7,82.
 Margarita Pérez Moya, 3,92.
 José Piñol Fuster, 23,98.
 Vicente Pina Palmer, 2,31.
 Rafael Blanca, 0,07.
 Cecilia Pienas Roca, 1,31.

Pedro Pens Sabater, 1,54.
 Francisca Pons Borrás, 1,31.
 Bartolomé Pons Frau, 1,47.
 Antonio Prats Pizá, 5,20.
 Antonio Puigol Moll, 1,22.
 Antonio Puigol Coll, 2,89.
 Juan Puigres Mas, 4,62.
 Francisco Puigol Ballester, 1,31.
 Francisco Puigol Gelabert, 1,74.
 Magdale Puigol, 0,97.
 Guillermo Puigol Puigol, 1,47.
 Benita Puigol, 5,07.
 Gabriel Puigol Alemany, 2,31.
 P. José Puigol, 1,31.
 Guillermo Puigol Villalenga, 1,31.
 María Magdalena Quetglas, 1,47.
 Mateo Quetglas, 1,47.
 Catalina Quetglas Vich, 3,46.
 Martín Rebasas Llabres, 0,45.
 Juan Rigo Cañellas, 7,76.
 Antonio Rosselló Gil, 0,41.
 Sebastián Roca Enseñat, 1,74.
 Andrés Roca Jelani, 9,62.
 Clemente Rosselló, 9,56.
 Juan Rosselló Servera, 26,42.
 Antonio Rosselló Damis, 13,17.
 Concepción Rotero Guál, 1,47.
 Mateo Sabater Tarrasa, 1,44.
 Guillermo Rigo Salom, 5,32.
 Margarita Sastre Muntaner, 3,21.
 Estefanía Sastre, 5,97.
 Jaime Salleres Roca, 1,31.
 Ana Suárez Suárez, 1,47.
 Bartolomé Servera Ballester, pegasas 1,09.
 Antonio Seguí, 9,81.
 Juana Segura Miró, 1,54.
 Nicolás Sitjar Siquier, 1,09.
 Antonio Socías Ferrer, 17,31.
 Catalina Socías Bonnaser, 1,47.
 María Sureda Jerrá, 21,29.
 Onofre Terrasa, 1,31.
 Guillermo Terrasa Lladó, 1,31.
 José Tomás Ferrer, 13,21.
 Jerónimo Tomás, 0,81.
 Pedro Tomás Ferrer, 0,84.
 José Tous Santandreu, 5,20.
 Juana A. Naurall, 3,14.
 Juana Triay Quetglas, 4,10.
 Baltasar Valentí Forteza, 75,37.
 Juan Vallori Gelabert, 1,03.
 Isabel Vivé Bauzá, 1,22.
 Margarita Villalonga, 8,66.
 Ana Villalonga, 3,14.
 Miguel Vila Torino, 5,20.
 Juan Villalonga, 12,51.
 Antonio Vives, 4,94.
 Catalina Abraham, 0,58.
 Lorenzo Aloy Tomás, 1,51.
 Juan Aloy Serra, 0,97.
 Angela Andreu Bernad, 0,77.
 Apolonia Artigues, 4,24.
 María Avella Roca, 1,31.
 María Barceló Hexas, 0,58.
 Juan Balaguer, 0,51.
 Pedro Barceló Vicens, 0,26.
 Gabriel Balaguer, 0,51.
 Leonor Bauzá Tomás, 0,97.
 Jaime Barceló, 1,74.
 Margarita Bennasar, 1,93.
 Manuel Bennasar, 0,58.
 Margarita Bordoy Vich, 0,51.
 Monsarrate Bosch Ferrer, 1,47.
 Antonio Bosch Riera, 1,74.
 Jaime Bonet Coll, 0,41.
 Margarita Busquet Llinás, 3,52.
 Sebastià Bujosa Bisquerro, 4,87.
 Juan Catañy Mol, 4,91.
 Gabriel Cardell García, 1,31.
 Ramón Cabrer Clav, 1,16.
 María Cabrer Martorell, 1,47.
 Guillermo Carbonell, 3,21.
 Jaime Caldentey Nuñez, 1,82.
 Antonio Calafell, 1,35.

Antonio Calafell Palmer, 1,22.
 Mateo Cañellas Cañellas, 1,47.
 Alicia Castell, 8,66.
 Catalina Castell Bosch, 2,39.
 Catalina Campià Gelabert, 1,93.
 Antonio Cantallops, 0,20.
 Antonio Calafel, 0,51.
 Antonio Cantallops, 0,97.
 Pedro Calafell Palmer, 1,93.
 María Cardell Clar, 0,32.
 Margarita Cañellas Florit, 1,47.
 Francisco María Cañellas, 1,47.
 Pedro J. Capellá, 0,97.
 Francisco Castelló Franch, 0,64.
 Francisco Calafell Roca, 2,89.
 Gregorio Cirerols Cerejó, 0,97.
 Juana A. Acerols, 2,70.
 Margarita Clar Roig, 1,31.
 Congregación hijos de la Misericordia, 1,16.
 Francisco Compañí Ruot, 2,25.
 Sebastián Crespo Boscana, 1,16.
 Ramón Durán Cuellas, 1,38.
 Sebastián Durán Llull, 2,80.
 Bartolomé Durán Ramis, 0,41.
 Antonio Estaralí, 0,64.
 Antonio Estarás, 1,31.
 Tomás Extrany Garau, 2,89.
 Monseñor Escalas, 0,45.
 Antonio Estrella Jaime, 0,77.
 Magdalena Fernández Arbós, 0,45.
 Bartolomé Ferrer Quintana, 3,85.
 Sebastián Ferrer Vives, 0,51.
 María Fiol Cerdá, 0,97.
 Guillermo Figueroa, 5,77.
 Catalina Fojet Maimó, 3,46.
 Miguel Frau Verdera, 0,64.
 Ignacio Forteza, 2,89.
 Francisco Frau Calafell, 1,31.
 Guillermo Frau Espases, 2,25.
 Bernardo Formás, 0,41.
 Miguel Frau Palmer, 0,77.
 Margarita Francisca Ramis, 5,77.
 Bartolomé Juiliana, 1,47.
 Juan Gari Oliver, 1,16.
 Isabel María Garau, 0,64.
 Miguel Gari Oliver, 0,20.
 Mateo Garau Dols, 1,61.
 Práxedes Garau Porcel, 0,41.
 Bartolomé Galar Matas, 1,16.
 Guillermo Garau Vidal, 0,84.
 Bartolomé Garau Mas, 1,31.
 Antonio Galván Trill, 2,41.
 Jerónima García Pastor, 1,16.
 Juan Garau Sans, 1,31.
 Guillermo Gelabert, 1,82.
 Guillermo Gelabert Santandreu, 0,51.
 Ana María Gisbert, 5,77.
 Sebastián Jaume Marimón, 0,97.
 Sebastián Jaume Marimón, 0,97.
 El mismo, 4,62.
 Jaime Jaume Coll, 1,22.
 José Jaume Marimón, 1,77.
 Magdalena Jaume Salvá, 1,74.
 Andrés Jaume, 2,89.
 Juan Jaume Oliver, 0,58.
 Magdalena Jaume Roca, 4,81.
 Catalina Jordà Cañellas, 0,44.
 Juan Juan Mulet, 1,76.
 Domingo Juaneda, 0,58.
 José Juan Pau, 0,97.
 Melchor Llabrés Arbós, 1,61.
 Margarita Llaneras Gari, 1,11.
 Gaspar Llabrés Pascual, 0,11.
 José Lladó Bonet, 1,16.
 Rafael Llompart, 0,58.
 Paula Lluch, 1,74.
 Ferónima Mas Barceló, 0,79.
 Antonio Más Más, 1,61.
 Guillermo Más Más, 1,31.
 Francisco Manera, 1,61.
 Catalina Quer Salom, 14,75.
 Esperanza Martorell, 2,89.

Juan Matas, 2,89.
 Carmen Martínez Mora, 0,77.
 Margarita Massot, 0,51.
 Francisco Marimón, 0,97.
 Catalina Matas Pasqual, 0,58.
 Antonio Marina Alemany, 1,18.
 Antonio Martorell, 1,93.
 Pedro Massot Mairón, 1,04.
 Sebastián Mesquida, 0,97.
 Catalina Mandriego Covas, 0,84.
 La misma, 0,84.
 La misma, 1,66.
 Jaime Mir Serra, 1,19.
 Francisco Mir Cladera, 1,49.
 Paula Morey Llompart, 3,66.
 Pedro Morey Garau, 0,26.
 Andrés Bordoy Salem, 1,93.
 Juan Monserrat, 0,32.
 Ana Noll Barceló, 0,77.
 Francisco Morey Jover, 0,58.
 Catalina Moya Estela, 1,74.
 Julián Moragues, 0,97.
 Antonio Monserrat Terrasa, 0,97.
 Jaime Mora Rullan, 2,44.
 Coloma Mut Durán, 0,32.
 Jerónimo Morianer, 1,95.
 Esperanza Mulet, 0,41.
 Juan Muntaner, 0,41.
 Juana María Nadal, 1,61.
 Sebastián Nadal España, 2,57.
 Bernardo Noguera, 0,89.
 Melchor Oliver, 0,51.
 Antonio Oliver Catañy, 0,97.
 Eleonor Oliver, 1,03.
 Catalina Oliver Belaguer, 1,47.
 Bartolomé Oliver, 1,93.
 Bernardino Orell Sans, 2,89.
 María Carbonell Sans, 0,58.
 Margarita Paixà Monserrat, 2,63.
 Francisco Pascual, 11,09.
 Pedro Galon Pons, 0,62.
 María Pascual Mayol, 4,62.
 Margarita Palou, 1,93.
 Juana Pauli Coll, 0,58.
 María Pascual Esteva, 0,51.
 Gabriel Panisa Monserrat, 0,79.
 Catalina Pericas Verdera, 0,58.
 Nicolás Perelló Terrasa, 0,26.
 Juan Pericas Moya, 2,44.
 Antonia Picornell Juan, 0,41.
 Bartolomé Planas Font, 2,89.
 Juana Arax Planas, 1,41.
 Margarita Planas, 0,77.
 Barbara Planas, 1,16.
 Onofre Planas Massot, 0,41.
 Damián Gol Triay, 3,79.
 José Pomar Flores, 4,24.
 Balesa Pocovi Capó, 1,16.
 María Roca Covas, 0,84.
 P. Antonio Póp Mulet, 0,77.
 Miguel Real Gelabert, 0,58.
 Martín Rigo Banera, 0,41.
 Antonio Rigo Monserrat, 0,97.
 Antonio Rigo Sena, 0,64.
 Antonio Rigo Busquets, 2,44.
 Juan Pintord Campos, 1,93.
 P. José Ribas, 1,47.
 Tomás Rigo Frau, 4,62.
 Coloma Pintord, 0,41.
 Pedro Rico Mir, 0,77.
 José Rintord Tomás, 0,97.
 Miguel Rintord, 1,09.
 Antonio Rintord Tomás, 1,47.
 Pedro Roca Palmer, 1,32.
 Juan Roig Romaguera, 2,50.
 Pablo Romaguera Bonet, 1,47.
 Antonio Roca Porcel, 0,97.
 Antonia A. Roca Cañellas, 1,47.
 J. M. Roca Roca, 1,54.
 Margarita Roca Roca, 1,54.
 Rafael Roca Alsalm, 1,34.
 Antonia Roca Matas, 1,16.
 J. Guad Prats Roca, 0,77.
 Juana Ruberti Triay, 1,51.

Socías Sastre Masçaro, 1,61.
 Margarita Sastre Ortínes, 0,97.
 Matías Palou Monserrat, 0,26.
 Bartolomé Santandreu, 0,84.
 Matías Sampol Berardi, 1,31.
 Antonia María Sabater Martorell, 1,82.
 Catalina Sancho Mesquida, 0,58.
 Juana A. Salamanca, 11,16.
 Miguel Sastre Juan, 0,13.
 Catalina Juana Frau, 3,40.
 Gabriel Serra, 1,47.
 Miguel Serra Serre, 0,51.
 Margarita Servera Mistet, 0,51.
 Bartolomé Servera Saúch, 1,66.
 Margarita Servera Grimalt, 0,64.
 Sebastián Limó Pons, 1,61.
 María Limó, 1,47.
 Antonia Juana Pons, 1,93.
 Bernardino Riera, 1,95.
 Sebastián Limó Nançay, 7,25.
 María Socías Malondra, 2,25.
 Miguel Haberner Mas, 0,58.
 José Ferrasa Terrasa, 1,31.
 Lorenzo Terrasa Servera, 1,61.
 Miguel Tomás Boye, 3,46.
 José Tomás Carbonell, 0,58.
 Benito Tomás Llompart, 0,41.
 Lucas Tertella Pujol, 1,16.
 María Ferrer Mari, 0,58.
 Guillermo Tomás Mayol, 0,20.
 Guillermo Tugores Obrador, 2,18.
 Juan Valls Padrines, 0,26.
 María Valls de Padrines, 0,26.
 Paulí Verdú Pujig, 3,46.
 Rufina Vermeyva, 0,58.
 Nicasio Vega Alvarez, 1,47.
 Pedro Vich Ordinas, 0,97.
 José Vich Quetglas, 3,85.
 Juan Vives Ramón, 1,99.
 Francisco Vidal Pujadas, 2,31.
 Gabriel Vich Moya, 1,17.
 Antonio Vidal Galma, 1,51.
 Andrés Vich Moya, 0,20.
 Catalina Amengual Mulet, 0,99.
 Jaime Puigservert, 0,58.
 Catalina Cardell Salvà, 0,41.
 Juan Garau Mas, 0,77.
 Pedro José Jaime Oliver, 0,99.
 Isabel Jaime Tomás, 0,20.
 Juan Jaime Tomás, 0,58.
 Catalina Ruijservert Cardell, pet.
 sotés, 0,84.
 Teresa Oliver Garcias, 2,89.
 Catalina Roig Salva, 0,13.
 Sebastián Ríos García, 0,77.
 Catalina Serra Isser, 0,41.
 Durán Tomás Caldas, 0,20.
 Bartolomé Freixa Munar, 0,97.
 Juan Vidal Tomás, 0,13.
 Ramón Rotger Lliteras, 11,74.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 29 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salem.

P—2799

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PARACUELLOS DE LA RIBERA

D. Manuel Lebaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Paracuellos de Ribera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por oficio de contribución industrial (diligencia),

parteneciente al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que, a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Félix Marzal, 74,75 pesetas.

Paracuellos de Ribera, 27 de Abril de 1920.—El Recaudador, Manuel Lobo.
P—2873

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POZUEL DEL CAMPO

D. Luis Negro Lainez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozuel del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1909 al 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Domingo Marco García, 34,55 pesetas.
Pantaleón Lázaro Gil, 114,89.
Pozuel del Campo, 30 de Abril de 1920.—El Recaudador, Luis Negro.
P—2841

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIAZA

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en la zona de Riaza (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1919 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con las fechas que se indican, dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Mariano Sanz Iglesias, 13,24 pesetas.

Antonio Montero Caridad, 17,82.
Eustaquio Ramos, 30,38.
Juan Martín Bordet, 5,44.
Manuel Martín Sanz, 6,75.
Ramón Martín Villas, 7,45.
Vicente Mate Martín, 37,49.
Florentino Rivero Gutiérrez, 36,06.
Gertrudis Alberto Barrio, 28,83.
Victoriano Alonso López, 1,73.
Marcos Caridad, 46,49.
Atanasio García Isabel, 8,09.
Ambrosio García Rodríguez, 21,95.
Agustín García García, 13,27.
Martín García García, 24,35.
Hermenegildo García González, 1,95.
Hermenegildo Grande Yagüe, 22,32.
Faustino Guijarro Hernando, 28,01.

Andrea González López, 6,23.
Félix González Abata, 21,06.
Hilario Martín Martín, 8,49.
Antonio Moreno Asensi, 7,22.
Salustiano Oñate Yagüe, 17,11.
Jacoba Oñate, 12,14.
Francisco Sáez y Sáez Mayor, 7,15.
Domingo Villa García, 5,47.
Julian Moreno Velasco, 19,14.
Julian Pablo, 3,72.
Manuel Cebrián Armillas, 15,98.
Urbano Fernández Martín, 23,49.

Martín Perlado Román, 19,73.
Mariano Martín Gil, 175,86.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Riaza, en el domicilio del suscrito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación, por medio de edictos que tan scío serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Riaza, a 24 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramón.
P—2803

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

PUEBLO DE CHIPIONA

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución urbana, correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de las mismas, que con fecha 7 del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Bartolomé Lorenzo Crespo, 2,09.
Bartolomé Lorenzo Bernal, 2,50.
El mismo, 2,29.
Cayetano Gómez del Moral, 0,65.
Celedonio Rodríguez, 0,54.
Salvador Colón González, 0,84.
Agustín Meliádo Silva, 1,65.
Jesús González Posa, 1,25.
Recaudador Vírgenes Barca, 2,03.
Nedrales Medela, 0,81.

Antonio Castro Blanco, 2,08.
 Rita Pérez Gil, 1,25.
 Cristobalina Mellado Silva, 1,05.
 Fernando Bernal Fragoso, 1,16.
 Emilio Mellado González, 1,04.
 Pedro Bernal Morat, 1,69.
 Carmen Herreñuelo Cáceres, 1,23.
 José Cobelo Ugorri, 0,83.
 Manuel Cabo Gómez, 0,83.
 Enrique Castro Tirado, 1,25.
 Encarnación Vázquez, 1,25.
 Manuel Mellado Rodríguez, 4,19.
 José Pon Vázquez, 1,04.
 Isidro Cabo Algarín, 1,04.
 Herederos de Manuel Cabo Gómez, 1,66.
 Herederos de Antonio Rodríguez Lorenzo, 2,09.
 Herederos de Manuel Navarrete, 3,25.
 Herederos de José Zaldúa Rodríguez, 2,50.
 José Rodríguez Millán, 2,29.
 Juan Pinto Romero, 1,13.
 Pablo Banzano Sánchez, 6,26.
 Manuel Otero Pérez Gil, 3,33.
 Diego Castro Vázquez, 2,65.
 María Fernández Medina, 1,14.
 Concepción Ramírez Miranda, 2,50.
 La misma, 0,75.
 Herederos de José Miranda Lorenzo, 1,66.
 Ramón Reina Junquero, 3,75.
 Herederos de Manuel Jurado López, 2,38.
 José González González, 4,17.
 Herederos de Antonio González Vidal, 1,64.
 Manuel Soto Guisado, 3,54.
 Florencio Tirado Vázquez, 2,09.
 Francisco Díaz Pozada, 1,25.
 José Caro Crespo, 0,73.
 José Caro Sabugo, 1,40.
 María Teresa Reina Junquero, 3,75.
 José Castro Vidal, 1,77.
 Manuel Castro Guzmán, 2,09.
 José Rodríguez Lugo, 2,81.
 Isabel Tirado Castro, 1,04.
 Dolores Romero Gutiérrez, 2,50.
 Julián Rodríguez Mellado, 1,67.
 Pidefonso Monje Mellado, 3,17.
 Manuel Pérez Reina, 1,67.
 Manuel Puente Villanueva, 0,83.
 Bartolomé Tirado Montalbán, 2,50.
 El mismo, 0,83.
 José Cebrián Mellado, 2,71.
 Toribio Díaz Posada, 1,08.
 Rosario Castro Calderón, 0,83.
 Manuel Navarrete Millán, 0,84.
 José Lugo Cuzmán, 0,52.
 Manuel Martín Mellado, 0,29.
 Anselmo Mellado Carrera, 1,88.
 Ramón Sánchez Mellado, 3,33.
 Fernando Sánchez Mellado, 3,75.
 Guillermo Sánchez Mellado, 2,25.
 José Sánchez Mellado, 2,09.
 Manuel Sánchez Mellado, 1,04.
 María Paz Pérez Reina, 2,08.
 Francisco Arévalo Pérez, 1,25.
 Bernardina Gutiérrez Torreño, 0,83.
 Pedro Lorenzo Crespo, 1,88.
 María Fernández Medina, 0,83.
 Manuel Rodríguez Balleseros, 0,84.
 Casimiro Barrero Laya, 0,83.
 Herederos de Antonio Puente Viñanue, 1,04.
 Herederos de Manuel Villanueva Bernal, 1,04.

Herederos de José Lorenzo Rodríguez, 1,33.
 Manuela Fernández Salamanca, 1,25.
 Asilo San Fernando, 2,09.
 María Pilar Bastida Moret, 14,17.
 José María Moreno Florido, 14,59.
 José Bueno Crespo, 3,83.
 José María Moreno Florido, 12,92.
 José Bueno Crespo, 5,00.
 El mismo, 2,09.
 Serafín Castro Ruiz, 1,84.
 Dolores Romero Gutiérrez, 2,09.
 Francisco Torreos Rodríguez, 1,56.
 Francisco Javier García Sánchez, 2,61.
 José Valladares Brieso, 0,83.
 José María Moreno Florido, 7,50.
 Herederos de Juan Moreno Mata, 2,50.
 Regla Caro Sabugo, 0,83.
 Julián Garrido González, 2,50.
 Regla Caro Sabugo, 1,25.
 Herederos de Bernardo Gutiérrez Agüera, 5,42.
 María Teresa Reina Junquero, 2,62.
 Eduardo Cerezo, 2,03.
 Concepción Manzano Vargas, 2,08.
 Avelino Blasco Laurea, 1,91.
 Carmen Jiménez García, 0,92.
 Cristóbal Cebrián Cáceres, 1,54.
 Eduardo Sánchez Alcolea, 0,83.
 El mismo, 0,41.
 Manuela Fernández Salamanca, 2,09.
 María Fernández Medina, 8,76.
 Francisco Palomares García, 4,17.
 Manuel Pérez Porto, 4,17.
 José María Moreno Florido, 3,46.
 Herederos de León Argüeso, 3,33.
 Manuel Rodríguez Mestre, 5,46.
 Manuel Castro Jiménez, 4,17.
 Viuda de Otaolaurruchi, 4,17.
 Carmen Camacho Manzano, 10,95.
 Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen, con quien deban enteñirse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente, quo se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta villa y que la oficina recaudadora se haya establecida en esta villa, Casa Ayuntamiento.
 En Chipiona, 12 de Abril de 1920.
 El Recaudador, Jaime Ballester.

P—2831

S RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SEGOVIA

D. Pablo Yuste y Vega, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que por esta Agencia ejecutiva se ha dictado en esta fecha la siguiente

"Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio sobre el importe del descubierto que se persigue, al contribuyente que se expresa,"

Y no conociendo el domicilio del deudor, se notifica la anterior providencia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 142, párrafo cuarto de la citada Instrucción, advirtiendo a dicho contribuyente que, de no verificar el pago se procederá inmediatamente al embargo de bienes, señalando al objeto las fincas que han de ser objeto de la ejecución.

Nombre del deudor

José Bouliani y Sofía Estefaní, 53,46 pesetas.

Recargo de primero y segundo grados, 8,61.

Total, 61,47.
 Segovia, 28 de Abril de 1920.—El Agente ejecutivo, Pablo Yuste.

P—2805

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TABUENCA

D. José Rivello González, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Tabuenca.

Hago saber: Que en el expediente quo me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la apajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo de 1920, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alejandro Tapia Obueca:
 Campo en Hoya de la Debeza, de 6 h.

Campo en la Cañada, 4 h.

Campo en la Lobera, 12 h.

Campo en las Hoyas, de 9 h.

Campo en Basidugo, de 6 h.

Campo en Hoya de los Rosales, de 6 h.

Campo en los Cocones, de 24 h.

Campo en las Boqueras, de 6 h.

Campo en las Eras, de 3 h.

Campo en el Palancar, de 6 h.

Campo en las Hoyas, de 6 h.

Buero en la Focejilla, de 3 h.

Villa en las Hoyas, de 8 h.

Villa en Piano de la Sierra, de 8 h.

Olivar en Barranco del Molino, de 10 h.

Olivar en Chalí, de 8 h.

Idem id., de 6 al.

Era en Eras Altas, de 6 al.

Tobuena, 17 de Abril de 1920.—El

Recaudador, José Rivello. P—2878

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORTOSA

D. José Blanch Caballe, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los hermanos José, Rosa, Antonia, Josefina Grego, Matamoros, por sus débitos en concepto de contribución urbana del año 1918 al segundo trimestre de 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado... De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su desembolso al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento trípicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban extenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 5 de Mayo de 1920.—El Agente, José Blanch. P—2905

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TURLEQUE

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra la Capellanía de José Aranda, por débitos de contribución rústica pertenecientes a varios años, se ha dictado con fecha 44 del actual, la siguiente:

"Providencia.—Rematados los bienes insubstanciales embargados en este expediente a la Capellanía de José Aranda, procedéase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el tercer día después del en que se publique en el Boletín Oficial, a las doce horas, en Tembleque, ante el Notario de turno D. Román López Castromán.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que compare a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y refiriéndose al expresado deudor la anterior providencia, se la notifica en la forma acordada.

Turleque, 15 de Abril de 1920.—
El Agente, U. Herranz.

P—2260

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID****TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI**

D. José Cortés Munera, Teniente de Alcalde del distrito de Chamberí.

Hallándose instruyendo en esta Tenencia de Alcaldía las diligencias conducentes a depurar el actual paradero del D. Andrés Mateo Palacios, padre del mozo Fernando Mateo López, mozalbista en este distrito para el reemplazo de 1920, cuyo señor desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, que entonces era en la calle de Santa Engracia, núm. 105, de esta Corte, sin que se haya vuelto a saber ni a tener noticia de su paradero, el cual es natural de Burgos, hijo de Manuel y de Josefina, de treinta y ocho años de edad, alto, rubio, de profesión comerciante sin señal exterior alguna.

Le que mediante el presente se le da la debida publicidad a fin de que por el público en general y los muchos interesados y sus familias en particular, se tuvieran noticia del paradero del citado D. Andrés Mateo Palacios, informándose a esta Tenencia de Alcaldía para constancia en las referidas diligencias y demás efectos.

Madrid, 19 de Enero de 1920.—El Teniente de Alcalde, José Cortés. M—3077

ANUNCIOS OFICIALES**ELECTRA VALENCIANA****SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, desde 1.^o de Julio próximo se abonarán 25 pesetas por acción, como dividendo complementario del ejercicio de 1919, contra cupón número 8, libre de impuestos.

Dicha cantidad se hará efectiva, previas las correspondientes facturas, en el domicilio social, Barcas, 2, Valencia; Banco Hispano-American, y Banco de Nizcaya, en Bilbao.

Valencia, 29 de Mayo de 1920.—El Secretario, Leopoldo Trénor. X—1534

COMPANIA GENERAL DE ALMACenes DE DEPOSITOS

El Consejo de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.^o de los Estatutos, ha acordado pedir a los señores accionistas de la Compañía el desembolso de un dividendo pasivo de 10 por 100 del capital social, señalando para su pago el día 15 de Julio del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento de los accionistas a los efectos oportunos.

Barcelona, 2. de Junio de 1920.—Por A. del Cr. de A. El Administrador, Francisco Balmaseda. X—1532

COMPANIA TRASMEDITERRANEA

Desde el día 1.^o de Julio próximo se pagará en los establecimientos que a continuación se expresan los intereses semestrales de las obligaciones hipotecarias al 6 por 100 de esta Compañía, mediante la presentación de los resguardos provisionales correspondientes, descontándose los impuestos de utilidades y timbre de negociación. El líquido a pagar por obligación es de pesetas 14.0025.

Madrid, Banco Central, Alcalá, 31.

Ávila, Idem id.

Toledo, Idem id.

Arévalo, Idem id.

Bilbao. Crédito de la Unión Minera. San Sebastián, Banco Guipuzcoano.

Santander, Banco de Santander.

Pamplona, Crédito Navarro.

Valladolid, Banco Castellano.

Zaragoza, Banco de Crédito de Zaragoza.

Granada, Sres. Hijos de Manuel Rodríguez-Acosta.

Madrid, 25 de Junio de 1920.—Un Director Gerente, Vicente Ferrer Peseta. X—1530

"LA INTEGRIDAD"**COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS
(BARCELONA)**

Pesetas.

ACTIVO

En Caja y cuentas corrientes	2.689,50
Valores mobiliarios	11.782,06
Mobiliario y material	494,55
Saldo de las Agencias	1.258,80
Gastos de organización	1.590,35
Diversos deudores	32.890,00
Saldo deudor	41.082,60
	91.788,00

PASIVO

Capital suscrito	82.750,00
Reservas técnicas	3.980,00
Acreedores diversos	5.055,60
	91.788,00

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Pesetas.

DEBE	
Saldo del ejercicio anterior	29.985,61
Siniestros	45.078,50
Gastos generales	45.182,67
Reservas técnicas	3.983,00
Amortizaciones	2.085,05
Fluctuación de valores	693,00
	127.007,83

HABER

Reservas técnicas ejercicio anterior	2.265,00
Primas del ejercicio	77.569,90
Productos de los fondos	666,03
Derechos de pólizas	5.486,40
Saldo deudor	41.082,60
	127.007,83

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.
El Administrador, Vicente Pobella.
Y. B. El Presidente del Consejo de Administración, F. de A. Oller y Padrós. X—1533

LA NEW-YORK

Compañía de Seguros sobre la Vida, legalmente autorizada y sancionada para operar en España, de conformidad con la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

Delegación general para España: Espoz y Mina, 1, principal Derecha, Madrid.

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1919

	PESETAS ORO		PESETAS ORO
ACTIVO		PASIVO	
a) Caja	3.369.208,26	a) Reservas:	
b) Cuentas corrientes con Casas de banca, etcétera	103.856.228,31	1. Reservas calculadas por el Departamento de Seguros de Nueva York, correspondientes a seguros y rentas vitales	3.926.034.392,43
c) Cantidad invertidas en valores produciendo interés.....	3.111.377.195,04	2. Cantidad conservadas en depósito por cuenta de beneficiarios, de acuerdo con las condiciones de pólizas	33.323.110,29
d) Hipotecas sobre bienes inmuebles.....	828.524.602,66	3. Dividendos dejados en poder de la Compañía para ser acumulados con interés	19.334.611,87
e) Anticipos sobre pólizas de la Compañía	752.426.106,95	4. Reserva para gastos futuros sobre pólizas saldadas con participación anual	4.219.659,99
f) Bienes inmuebles sin gravamen.....	47.007.767,78	5. Otras reservas:	
g) Primas netas a cobrar.....	72.520.551,72	A. Reserva de utilidades sobre pólizas con participación diferida	522.879.672,86
h) Intereses y alquileres a cobrar.....	61.409.463,05	B. Fondos de seguridad	200.976.979,10
i) Otros artículos del Activo.....	982.205,23		723.856.651,46
Total.....	4.981.473.429,00		4.706.798.916,06
			45.100.664,22
		b) Liquidaciones pendientes de pago	11.320.660,90
		c) Dividendos pendientes de pago, debidos a los asegurados	8.601.727,46
		d) Primas pagadas por adelantado	
		e) Debito y pendiente de pago por concepto de contratos suplementarios que no cubren contingencias de vida	12.169,76
		f) Liquidaciones de pólizas denegadas por la Compañía	2.389.591,57
		g) Intereses por concepto de anticipos sobre pólizas y alquileres pagados por anticipo	13.994.619,03
		h) Debito por concepto de pólizas anuladas, sobre las cuales presta exigirse un valor de rescate	2.236.222,53
		i) Comisiones debidas a los agentes al satisfacerse pagares dados en pago de primas	66.814,91
		j) Gastos calculados, debidos o devengados	1.054.865,47
		k) Impuestos calculados de Estados, Comarcas y Municipios, debidos o devengados	24.218.317,74
		l) Saldos de sucursales	976.291,84
		m) Reserva para siniestros no avisados aún a la Oficina principal	10.365.000,00
		n) Reserva para contratos de "Null" (remuneraciones de agentes, aparte sus comisiones, después del primer año del seguro)	26.933.354,41
		o) Otros artículos del Pasivo	739.876,23
		p) Sobranie	126.600.447,51
		Total.....	4.981.473.429,00

Distribución del sobrante:

Sobrante	126.600.447,51
Aplicando a:	
a) Reserva de utilidades sobre pólizas con participación diferida	28.294.032,67
b) Dividendos para 1920 sobre pólizas con participación anual	71.732.175,24
c) Fondos de seguridad	26.524.239,00

LA NEW-YORK

Compañía de Seguros sobre la Vida, legalmente autorizada y sancionada para operar en España, de conformidad con la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1918 y Reglamento de 2 de Febrero de 1912

Delegación general para España: Espoz y Mina, 1, principal derecha, Madrid

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1918

DEBE

	PESETAS	PESETAS
1. Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		
<i>a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos</i>	2.561.514,85	
<i>b) Por seguros de capitales, caso de vida.....</i>	17.570,00	
<i>c) Por rentas vitalicias...</i>	24.642,78	
<i>d) Por otras clases o categorías de seguros...</i>	0	
	2.603.727,63	
2. Rescates de pólizas.....	702.152,56	
3. Por reembolso de primas:		
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	1.332.952,00	
4. Gastos de Administración del ejercicio:		
<i>a) Gastos de producción.....</i>	251.296,36	
<i>b) Gastos generales.....</i>	115.048,90	
<i>c) Comisiones de cobro.....</i>	35.361,96	
<i>d) Contribuciones e impuestos</i>	26.496,36	
<i>e) Parte de España en los gastos generales de la Compañía</i>	225.949,41	
	654.152,93	
5. Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1):		
<i>a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos</i>	31.843.072	
<i>b) Por seguros de capitales, caso de vida</i>	419.121	
Sumas y siguen.		
Sumas anteriores		
<i>c) Por seguros de rentas vitalicias</i>	293.859	
<i>d) Reserva suplementaria para el riesgo de incapacidad</i>	41.289	
	32.567.341,00	
<i>e) Valor actual de las cantidades que aún no han vencido, por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencia de vida</i>	10.192,00	
	32.577.533,00	
6. Amortizaciones		
7. Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechas al cerrar el ejercicio:		
<i>a) Por seguros, caso de muerte y mixtos.....</i>	730.563,86	
<i>b) Por seguros, caso de vida</i>	4.775,00	
<i>c) Por rentas vitalicias inmediatas</i>	849,00	
<i>d) Por otras clases de seguros</i>	0	
	736.127,86	
8. Reservas para rescates de pólizas a satisfacer al cerrar el ejercicio.....		19.012,24
9. Importe vencido o impagado por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencia de vida.....		3.038,00
10. Otros desembolsos.....		399,23
11. Saldo acreedor.....		13.462,83
	Total.....	38.642.558,28

(1) Incorporando la corrección relativa al vencimiento de la prima.

LA NEW-YORK

Compañía de Seguros sobre la Vida, legalmente autorizada y sancionada para operar en España, de conformidad con la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

Delegación general para España: Espoz y Mina, 1, principal derecha, Madrid

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

H A B E R

	PESETAS	PESETAS
1. Saldo del ejercicio anterior.....	267.792,55	
2. Reservas del ejercicio anterior:		
a) Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias	953.226,81	
b) Reserva para reseñes de pólizas.....	19.745,99	
c) Importe vencido e impagado por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencia de vida	2.646,00	
d) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio anterior (1). .	30.708.321,00	
e) Valor actual de las cantidades que aún no han vencido, por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida.....	10.192,00	
	31.699.131,80	
3. Primas del ejercicio:		
a) Por seguros, caso de muerte y mixtos.....	5.339.306,19	
b) Por seguros, caso de vida	53.008,78	
c) Por rentas vitalicias.....	211,21	
d) Sobreprimas para el riesgo de incapacidad	14.911,68	
	5.407.437,86	
4. Productos de los fondos invertidos:		
a) Renta neta de la propiedad inmueble.....	" "	
Sumas y siguen.....	" "	
		<i>Sumas anteriores.....</i>
b) Intereses por préstamos hipotecarios.....		
c) Intereses por préstamos sobre valores.....		
d) Intereses por anticipos sobre pólizas.....		244.562,52
e) Cupones y dividendos de los valores en cartera		958.530,59
f) Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito		
g) Intereses y beneficios obtenidos de los usufructos		
h) Intereses y beneficios obtenidos de las numerosas propiedades.....		
i) Diversos	64.064,96	
		1.267.159,07
5. Derechos de pólizas y adiciones anexos...		1.038,00
6. Comisiones percibidas por reaseguros cedidos		
7. Otros ingresos.....		
8. Beneficios resultantes:		
a) De la realización de acciones		
b) De la venta de inmuebles		
9. Beneficios por otros conceptos.....		
Total.....		38.642.558,28

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

NOTA.—La Compañía no hace caso de los reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.

COMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

Balance en 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO	PESETAS
Déficitivo en Caja.....	23.695,87
Bien en cuentas corrientes.....	5.604,72
	29.700,59
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	226.175,00
	<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:</i>
Cuentas de reserva de riesgos en curso a su cargo.....	55.783,40
Saldo activo de las cuentas con las Agencias....	37.053,63
Pérdida	451.393,45
	<i>TOTAL.....</i>
	<i>PASIVO.....</i>
Reservas técnicas:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	339.999,98
Deducción de la porción de las cuentas con las Agencias.....	10.905,05
Dirección central.....	449.260,44
	<i>TOTAL.....</i>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919.

Cuenta de Pérdidas y ganancias.

Ejercicio de 1919.

DEBE	PESETAS
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.105.889,98
Deducción de la porción reasegurada.....	151.945,99
	953.934,99
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	5.782,85
Gastos generales	18.045,26
Comisiones de cobro neto de retornos y reaseguros.....	229.764,29
Contribuciones e impuestos.....	26.886,88
	280.476,08
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	167.349,30
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1919:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100)....	339.999,98
Deducción de la porción reasegurada (33 1/3 por 100).....	55.783,40
	284.216,88
Total.....	1.685.979,85

HABER

Reserva técnica del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	234.774,87
Deducción de la porción reasegurada.....	26.529,82
	208.445,04
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	1.012.999,91
Produtos de los fondos invertidos:	
Intereses de los fondos depositados	

PESETAS	
dos en la Caja General de Depósitos.....	
Saldo deudor	
	<i>Total.....</i>
	1.685.979,85

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1919.

DEBE	LIBRAS	S. D.
Dividendo pagado el día 23 de Mayo.....	250.750	0 0
Idem id. el 4 de Noviembre.....	250.750	0 0
	501.500	0 0
Intereses sobre obligaciones:		
"West of England".....	11.027	44 5
"Bekaline"	11.044	16 3
"Bakaline".....	10.044	16 3
"Union"	21.431	12 0
"Ocean"	32.025	3 7
	75.129	6 3
Menos el impuesto.....	22.538	16 0
	52.590	10 3
Impuesto sobre beneficios y sobre exceso de beneficios	678.389	5 3
Modificaciones, reparaciones, ajustar de oficina y mobiliario de la Dirección General y Sucursales.....		
Coste de negocio adquirido.....	33.966	44 6
Importe deducido de Propiedades a perpetuidad	492.238	10 2
Transferido al fondo de Reserva de Inversiones e imprevistos.....		
Fondo de garantía y pensión.....	20.000	0 0
Saldo que pasa a la cuenta del año próximo	22.779	10 10
	10.000	0 0
	682.363	5 7
	2.193.827	13 7

HABER

Saldo de la cuenta del año anterior.....	554.699	8 14
Intereses y dividendos no llevados a otras cuentas.....	623.501	13 9
Menos: el impuesto.....	85.470	1 6
	538.031	12 3
Importe transferido del Departamento de Incendios	300.000	0 0
Idem id. del Departamento Marítimo.....	350.000	0 0
Idem id. del Departamento Accidentes.....	450.000	0 0
Transferencia y otros derechos.....	1.096	12 5
	2.193.827	13 7

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	LIBRAS	S. D.
Hipotecas sobre fincas en Inglaterra	170.046	0 10
Idem id. fd. en el Extranjero	203.625	8 5
Idem id. fd. Impuestos volados por el Parlamento	8.435	9 10
Préstamos sobre intereses vida y reversiones	3.506	0 0
Préstamos sobre acciones y obligaciones.....	2.727	2 2
Idem sobre garantía personal	869	7 1
	389.953	11 4
Inversiones (incluyendo las depositadas por razón de las leyes locales o por contratos en varias colonias)		

	LIBRAS E. U.
extraños, como garantía a los tenedores de pólizas libradas al Idem:	
Valores públicos del Gobierno inglés.....	3.296.336 10 6
Idem municipales y provinciales de Inglaterra.....	50.589 14 8
Valores públicos de los Gobiernos de la India y Colonias.....	989.355 6 1
Valores provinciales idem id.....	88.000 19 6
Idem municipales idem.....	365.342 4 2
Idem públicos de Gobiernos extranjeros.....	3.102.439 15 42
Idem provinciales extranjeros.....	35.064 18 9
Idem municipales idem.....	672.953 18 3
Obligaciones de ferrocarriles y otros valores en Inglaterra y extranjero.....	3.824.930 1 6
Acciones y obligaciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros.....	278.348 7 8
Acciones y obligaciones ordinarias de ferrocarriles.....	863.576 6 5
Propiedades a perpetuidad en Inglaterra y extranjero, parte ocupada por oficinas de la Compañía y parte riendido pendiente.....	1.035.640 2 9
Propiedades revertibles idem id.....	164.080 3 1
Rentas anuales sobre terrenos libres y sobre terrenos y derechos feriales.....	1.831.436 10 7
Saldo de suscursales, Agencias y otros.....	3.032.253 4 6
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	1.983.119 10 2
Importe debido por el fondo "West of England Life".....	598 4 8
Importe debido por el fondo "Liverpool Victoria".....	673 4 7
Primas pendientes: Incendios.....	144.932 13 9
Marítimos.....	528.837 7 1
Accidentes.....	9.754 14 6
Intereses pendientes, dividendos y rentas Letras a cobrar.....	13.024 18 6
Sellos en caja.....	64.785 18 3
Caja.—En depósito.....	1.063 17 2
En existencias	314.499 10 42
En cuenta e ordinaria	1.776.411 3 9
	6.249.484 7 10
Departamento vida, por balance separado.....	22.066.207 15 6
West of England Life Fund, por idem id.....	8.057.623 14 3
Hand-in-Hand Fund, por idem id.....	430.542 10 1
Union Life Fund, por idem id.....	3.116.318 8 8
Liverpool Victoria Life Fund, por idem id.....	3.429.078 14 8
Edinburgh Life Fund, por idem id.....	251.779 17 0
	4.544.170 0 7
	14.895.720 15 9

	LIBRAS E. U.
PASIVO	
<i>Capital:</i>	
Suscripto, 2.950.000 libras (500.000 acciones a 5 libras cada una).	800.000 0 0
Desembolsado.....	
Fondo de reducción para el capital no desembolsado.....	590.000 0 0
Fondo de reserva, inversiones e invertidos.....	985.000 0 0
Idem de garantía y pensión	277.679 3 3
Cuenta, pérdidas y ganancias	682.363 5 7
	8.585.045 8 10
<i>Fondos, Seguros, Incendios.....</i>	5.955.966 1 5
Idem id, Marítimos.....	1.228.360 9 9
Idem id, Accidentes.....	3.238.878 2 2
Idem reaseguros y otros	612.521 6 0
	11.083.725 19 4
<i>Liberación de arrendados y amortizaciones</i>	410.301 14
"West of England" — Obligaciones 4 por 100.....	275.408 18 0
"Polártic" — Idem	249.708 9 8
"Unic" — Idem	534.807 0 0
"Ocean" — Idem	813.675 12 2
	1.873.785 0 2
<i>Siniestros admitidos e avisados, pero no pagados, menos la parte reasegurada:</i>	
Incendios.....	851.476 19 2
Marítimos	155.892 0 0
Accidentes	2.401.618 17 9
	3.408.987 16 11
<i>Importes debidos a otras Compañías por reaseguros y siniestros</i>	1.250.008 7 13
<i>Importe debido al Departamento de Vida, pendiente de inversión</i>	90.422 10 3
Idem id, al fondo "Hand-in-Hand"	3.610 1 0
Idem id, al id. "Union Life"	18.385 2 7
Idem id, al id. Edinburgh Life.....	25.226 7 7
Primas perpetuas, de depósitos incendios y dietas	14.600 18 1
Letras a pagar	2.705 3 11
<i>Importes debidos a Agentes y otros</i>	508.742 14 9
Dividendos e intereses no reclamados, incluyendo intereses vencidos en 1º de Enero de 1920 sobre obligaciones de la "Unión"	19.669 7 4
	1.914.451 14 3
Departamento Vida por balance separado	22.066.207 15 6
West of England Life Fund por idem id	8.057.623 11 3
Hand-in-Hand Fund por idem id	430.542 10 1
Union Life Fund por idem id	3.116.318 8 8
Liverpool Victoria Life Fund por idem id	3.429.078 14 8
Edinburgh Life Fund por idem id	251.779 17 0
	4.544.170 0 7
	41.895.720 15 9

Los valores de la cuenta Vida, West of England, fondo Hand-in-Hand, cuenta Vida Unión y cuenta Vida Liverpool Victoria, se incluye a los valores fijados a los mismos en la última valoración periódica. Los valores del fondo Vida Edinburgh se fijan según su valor en el mercado en 31 de Diciembre último.

Los importes restantes del Activo del presente balance se incluyen a los valores del libro registro, y representan, a nuestro entender, en conjunto y plenamente, el valor fijado, menos el fondo de Reserva de Inversiones e Imprevistos.

Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra, en cumplimiento de las leyes locales como garantía a los poseedores de pólizas libradas allí.

Ninguna parte de los fondos ha sido aplicada directa ni indirectamente a otro propósito que a la clase de negocio al cual es aplicable.

Londres, 4 de Mayo de 1920.—Auditores: A. Dodds Fairbain, C. A.; Edward H. Fletcher, F. C. A., y M. A. Ord Mackenzie.—Directores: A. H. Holland Hibbert y James Leigh-Wood.—Secretario: Henry Mann.

Certificamos: Que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1919 es traducción fiel y exacta del original inglés aprobado por Junta general de Accionistas celebrada en Londres en 18 de Mayo del corriente año.

Barcelona, 15 de Junio de 1920.—Los Directores de la Sucursal, G. e D. Emither.

X—1513

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Junio de 1920.

Al SW. de la Península Ibérica se hallan las presiones débiles relativas (1.016 mb.), y las altas deben de estar colocadas hacia el NW. de las Islas Británicas, formando un anticiclón de cuya importancia no podemos juzgar.

El buen tiempo es general, pues las tormentas registradas en la Meseta central carecen de importancia.

Los vientos soplan, por lo común, flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fue de 38 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 13 grados en Burgos.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Ter- móme- tro C°	Humo- edad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
1	708,7	20,9	63	SSW...	0=Calmia...	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 33,4
7	708,4	22,8	57	NNW...	0=calm...	»	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 20,5
13	706,7	31,0	39	S ...	1=Ventolina...	»	Casi despejado	Idem máxima al sol en el vacío..... 37,6
18	705,4	30,6	32	SE...	0=Calmia...	»	Idem	Idem mínima junto al suelo..... 17,6
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, 102